



*Honorble Legislatura  
Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2025.

Ref.: Causa: LEGAJO N° S-020390/2024.

Al Sr. Presidente de la Excma  
Corte Suprema de Tucumán  
**DR. DANIEL LEIVA**  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a V.E., en mi carácter de Legislador de la Provincia de Tucumán, y en el marco de la causa de la referencia a los efectos de solicitar al Alto Tribunal que Ud. preside -en uso de las facultades de superintendencia que la ley le inviste-, se disponga una Auditoria exhaustiva sobre las actuaciones caratuladas **CAUSA: "SOSA SILVA CARLOS SEBASTIAN CUFRE BRAIAN EZEQUIEL, OSORIO ABEL ALESIO FLORENTIN BOBADILLA JOSE IGNACIO s/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO ART. 119 4TO PÁRR. VICT. P.M.D.L. LEGAJO N° S- 020390/2024".**

A mérito de lo expresado precedentemente y tales efectos solicito que, a través del Cuerpo de Auditores de este Poder Judicial, se practique informe de auditoría judicial a los efectos de determinar:

a) La existencia de dilaciones incausadas generadas por los actores jurisdiccionales intervenientes especialmente del Ministerio Público Fiscal;

b) La existencia efectiva de los recaudos procesales que justifiquen la prórroga para la finalización de la etapa de Investigación penal preparatoria de conformidad a las disposiciones del artículo 229 ritual;



TUCUMÁN

*Honorble Legislatura  
Tucumán*

c) Existencia de un plexo probatorio suficiente para efectuar el Requerimiento de Apertura a Juicio;

d) Observancia de la debida consideración de perspectiva de género en la concesión de prórroga de la investigación penal preparatoria.

Lo solicitado precedentemente, encuentra justificativo en el hecho de que frente a un caso de altísima sensibilidad como el investigado en los autos de la referencia, que ha tomado estado público y gran difusión en medios gráficos, televisivos y digitales, demanda del Poder Judicial una actuación signada por la celeridad y en observancia expresa de los plazos contemplados por el código procesal penal, resultando de aplicación restrictiva y absolutamente excepcional la disposición de prórrogas que dilaten el efectivo juzgamiento y sanción de los delitos bajo investigación jurisdiccional.

Advierta V.E. la preocupación institucional que importa la dilación de juzgamientos de casos sensibles, y máxime si las prórrogas pudieren resultar incausadas, o injustificadas frente a un plexo probatorio suficiente para fundar la acusación y solicitar la apertura de juicio.

Claramente constituye una preocupación de carácter institucional, cuando existen reclamos y manifestaciones públicas, que ponen en evidencia estas dilaciones, lo que en definitiva debe esclarecerse para evitar un cono de sospecha sobre las investigaciones jurisdiccionales, que se traduce inexorablemente en el descrédito de los poderes fundacionales del estado.

Quedando a la espera, de la disposición de acciones conducentes a lo solicitado, aprovecho para saludar a V.E. con distinguida consideración.

JOSE MANUEL CANO  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN